

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1923-2026-MDSM/GDUR/G

EXP. 2670480

San Marcos, 07 de octubre del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 4086-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 24/09/2026; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL SECTOR JUVENTUD MEDINA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Código único de inversiones N° 2629383.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva.

(...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF**, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1923-2026-MDSM/GDUR/G

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1923-2026-MDSM/GDUR/G

y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **"Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia"**.

Con fecha 05 de setiembre del 2026, mediante **CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 270-2024-MDSM-OGA**, la entidad y el consultor firman el contrato para la elaboración del expediente técnico del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL SECTOR JUVENTUD MEDINA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones Nº 2629383.

Con fecha 06 de setiembre del 2024, mediante **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO Nº 5057**, para la evaluación del expediente técnico del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL SECTOR JUVENTUD MEDINA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones Nº 2629383.

Con fecha del 18 de octubre del 2024, mediante **CARTA Nº 020-2024-MDSM-JJSD/CONSULTOR EXTERNO**, el consultor PRESENTA a la entidad EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL SECTOR JUVENTUD MEDINA DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI Nº 2629383"

Con fecha 15 de noviembre del 2024 mediante **CARTA Nº1674-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la entidad por medio del sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, ING. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN, remite el expediente técnico: "CREACIÓN DEL SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL SECTOR JUVENTUD MEDINA DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI Nº 2629383" al EVALUADOR EXTERNO ING. Ivonne Contreras Lavado, otorgando para su informe de evaluación.

Con fecha del 20 de noviembre de 2024, mediante la **CARTA Nº007-2024-IECL-IC**; EL EVALUADOR presenta a la entidad el EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DEL SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL SECTOR JUVENTUD MEDINA DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI Nº 2629383" su primer Informe evaluación, para su respectiva subsanación.

Con fecha 22 de noviembre del 2024 mediante **CARTA Nº1747-2024/MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la entidad por medio del Sub Gerente De Estudios De Proyectos De Inversión Pública, ING ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN, remite el expediente técnico: "CREACIÓN DEL SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL SECTOR JUVENTUD MEDINA DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI Nº 2629383" al consultor de la Elaboración del expediente Técnico, para su subsanación de las observaciones encontradas

Con fecha del 02 de diciembre de 2024, mediante la **CARTA Nº021-2024-MDSM-JISD/CONSULTOR EXTERNO**, el contratista presenta a la entidad la subsanación del expediente técnico, para su evaluación.

Con fecha 04 de diciembre del 2024 mediante **CARTA Nº1844-2024/MDSM GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la entidad por medio del Sub Gerente De Estudios De Proyectos De Inversión Pública, ING ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN, remite el expediente técnico al evaluador externo para su siguiente informe de evaluación.

Con fecha del 10 de diciembre de 2024, mediante la **CARTA Nº008-2024 EICL-IC** presenta a la entidad el expediente técnico su segundo Informe de evaluación, para su respectiva subsanación

Con fecha 13 de diciembre del 2024 mediante **CARTA Nº1898-2024/MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la entidad por medio del sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, ING. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN, remite el expediente técnico:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1923-2026-MDSM/GDUR/G

"CREACIÓN DEL SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL SECTOR JUVENTUD MEDINA DEL CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2629383 al consultor, para la subsanación de observaciones.

Con fecha 20 de diciembre del 2024 mediante **CARTA N°022-2024-JJSD/CONSULTOR EXTERNO**; el consultor presenta la subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto.

Con fecha 27 de diciembre del 2025 mediante **CARTA N°1989-2024/MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la entidad por medio del sub gerente de estudios de proyectos de Inversión pública, ING. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN, remite el expediente técnico para su informe de evaluación

Con fecha del 27 de diciembre de 2024, mediante la **CARTA N°009-2024-EICL-IC** presenta a la entidad el expediente técnico su informe de evaluación, para su respectiva subsanación

Con fecha 15 de enero del 2025 mediante **CARTA N°003-2025-MDSM-JJSD/CONSULTOR**; el consultor presenta la suspensión temporal del contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico.

Con fecha 05 de marzo del 2025 mediante **CARTA N 530-2025/MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la entidad por medio del sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública. ING ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN, se comunica el reinicio de plazo de ejecución del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico.

Con fecha 06 de marzo del 2025 mediante **CARTA N-001-2025-MDSM-JJSD/CONSULTOR EXTERNO**, el consultor presenta la subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto.

Con fecha 10 de marzo del 2025 mediante **CARTA N°579-2025/MDSM GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la entidad por medio del Sub Gerente De Estudios De Proyectos De Inversión Pública ING. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN, remite el expediente técnico para su informe de evaluación.

Con fecha del 18 de marzo de 2025, mediante la **CARTA N°001 2025-EICL IC** presenta a la entidad el expediente técnico su informe de evaluación, para su respectiva subsanación.

Can fecha del 21 de marzo de 2025 mediante la **CARTA N°675-2025/MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la entidad por medio del Sub Gerente De Estudios De Proyectos De Inversión Pública, ING ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN, remite el expediente técnico, para la subsanación de observaciones

Con fecha 28 de marzo del 2025 mediante **CARTA N-002-2025-MDSM-JJSD/CONSULTOR EXTERNO**, el consultor presenta la subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto.

Con fecha del 01 de abril de 2025, mediante la **CARTA N°803 2025/MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la entidad por medio del sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, ING ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN, remite el expediente técnico al evaluador del expediente, para su informe de evaluación.

Con fecha del 08 de abril de 2025, mediante la **CARTA N°002-2025-EICL-IC** presenta a la entidad el expediente técnico su informe de evaluación, para su respectiva subsanación.

Con fecha 10 de abril del 2025 mediante **CARTA N°877-2025/MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la entidad por medio del Sub Gerente De Estudios De Proyectos De Inversión Pública el ING ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN, remite el expediente técnico.

Con fecha del 15 de abril de 2025, mediante la **CARTA N°003-2025-MDSM-JJSD/CONSULTOR EXTERNO**; el consultor presenta la subsanación de observaciones del expediente técnico del proyecto.

Con fecha del 15 de abril de 2025, mediante la **CARTA N°936-2025/MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la entidad por medio del Sub Gerente De Estudios De Proyectos De Inversión Pública, Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, remite el expediente técnico.

Con fecha del 21 de abril de 2025, mediante la **CARTA N°003-2025-EICL-IC** presenta a la entidad el expediente técnico informe de aprobación del expediente técnico.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1923-2026-MDSM/GDUR/G

Con fecha del 05 de junio de 2025, mediante la **CARTA Nº1389-2025/MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la entidad por medio del Sub Gerente De Estudios De Proyectos De Inversión Pública, Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, remite el expediente técnico para rectificación de folios.

Con fecha del 11 de junio de 2025, mediante la **CARTA Nº005-2025-MDSM-JJSD/CONSULTOR EXTERNO**; el consultor presenta la subsanación de folios del expediente técnico del proyecto.

Mediante el **INFORME Nº 1806 – 2025 – MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS**, con fecha 25 de julio del 2025, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el informe de consistencia y el Formato Nº08-A para su aprobación y registro en la fase de ejecución del expediente técnico del proyecto denominado.

Mediante el **INFORME Nº 0949 – 2025 – MDSM – GM/UF**, con fecha 04 de setiembre del 2025, el jefe de la Unidad Formuladora, Remite observaciones al Informe de consistencia del proyecto denominado.

Con fecha 03 de octubre del 2025, mediante **CARTA Nº 2405-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad remite al Consultor el Expediente Técnico del proyecto, para su subsanación de observaciones emitidas por UF.

Con fecha 16 de octubre de 2025, mediante **CARTA Nº006-2025-MDSM-JJSD/CONSULTOR EXTERNO**, el Consultor presenta a la Entidad la subsanación de observaciones del Expediente Técnico del Proyecto.

Con fecha 21 de octubre del 2025, mediante **CARTA Nº 2536-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad remite al Evaluador Externo el Expediente Técnico del proyecto, para su evaluación.

Con fecha 29 de octubre del 2025, mediante **CARTA Nº004-2025-IECL-IC** la evaluadora externa remite el quinto informe de evaluación del Expediente Técnico del proyecto, APROBADO.

Con fecha 21 de noviembre del 2025, mediante **CARTA Nº 2753-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad remite al Evaluador Externo el Expediente Técnico del proyecto, para su correcta evaluación.

Con fecha 26 de noviembre del 2025, mediante **CARTA Nº005-2025-IECL-IC** la evaluadora externa remite el octavo informe de evaluación del Expediente Técnico del proyecto, observado.

Con fecha 04 de diciembre del 2025, mediante **CARTA Nº 2850-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad remite al Consultor el Expediente Técnico del proyecto, para su subsanación de observaciones.

Con fecha 15 de diciembre de 2025, mediante **CARTA Nº010-2025-MDSM-JJSD/CONSULTOR EXTERNO**, el Consultor presenta a la Entidad la subsanación de observaciones del Expediente Técnico del Proyecto.

Con fecha 22 de diciembre del 2025, mediante **CARTA Nº 2939-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad remite al Evaluador Externo el Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL SECTOR JUVENTUD MEDINA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2629383, para su novena evaluación.

Con fecha 29 de diciembre del 2025, mediante **CARTA Nº006-2025-IECL-IC** la evaluadora externa remite el noveno informe de evaluación del Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL SECTOR JUVENTUD MEDINA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2629383, APROBADO.

Con fecha 07 de enero del 2026, mediante **CARTA Nº 28-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad remite al Consultor el Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL SECTOR JUVENTUD MEDINA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2629383, para su actualización de presupuesto de mano de obra según la RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº197-2025-TR.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**Nº 1923-2026-MDSM/GDUR/G**

Con fecha 14 de enero de 2026, mediante **CARTA Nº010-2025-MDSM-JJSD/CONSULTOR EXTERNO**, el Consultor presenta a la Entidad la actualización de presupuesto de observaciones del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL SECTOR JUVENTUD MEDINA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2629383.

Con fecha 16 de enero del 2025, mediante **CARTA Nº 118-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad remite al Evaluador Externo el Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL SECTOR JUVENTUD MEDINA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2629383, para su décima evaluación.

Con fecha 21 de enero del 2026, mediante **CARTA Nº001-2026-IECL-IC** la evaluadora externa remite el informe de evaluación del Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL SECTOR JUVENTUD MEDINA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2629383, APROBADO.

Con fecha 17 de febrero del 2026, mediante **CARTA Nº 290-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad remite al Evaluador Externo el Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL SECTOR JUVENTUD MEDINA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2629383, para su segunda EVALUACIÓN CORRECTA.

Con fecha 18 de febrero del 2026, mediante **CARTA Nº002-2026-IECL-IC** la evaluadora externa remite el informe de evaluación del Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL SECTOR JUVENTUD MEDINA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2629383, observado.

Con fecha 19 de febrero del 2026, mediante **CARTA Nº 0352-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad remite al Consultor el Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL SECTOR JUVENTUD MEDINA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº2629383, para su subsanación de observaciones.

Con fecha 05 de marzo de 2026, mediante **CARTA Nº010-2026-MDSM-JJSD/CONSULTOR EXTERNO**, el Consultor presenta a la Entidad la subsanación de observaciones del Expediente Técnico del Proyecto.

Con fecha 11 de marzo del 2026, mediante **CARTA Nº 447-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad remite al Evaluador Externo el Expediente Técnico del proyecto, para su duodécima evaluación.

Con fecha 18 de marzo del 2026, mediante **CARTA Nº003-2026-IECL-IC** la evaluadora externa remite el duodécimo informe de evaluación del Expediente Técnico del proyecto, APROBADO.

Con fecha 12 de mayo del 2026, mediante **OFICIO Nº334- 2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad remite al Evaluador Externo el Expediente Técnico del proyecto, para su CORRECTA REVISION de manera reiterativa.

Con fecha 22 de mayo del 2026, mediante **CARTA Nº004-2026-IECL-IC** la evaluadora externa remite el informe de evaluación del Expediente Técnico del proyecto, OBSERVADO.

Con fecha 25 de mayo del 2026, mediante **OFICIO Nº 0432-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad remite al Consultor el Expediente Técnico del proyecto, para su Duodécima subsanación de observaciones.

Con fecha 01 de junio de 2026, mediante **CARTA Nº010-2025-MDSM-JJSD/CONSULTOR EXTERNO**, el Consultor presenta a la Entidad la subsanación de observaciones del Expediente Técnico del Proyecto

Con fecha 05 de junio del 2026, mediante **OFICIO Nº 515-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad remite al Evaluador Externo el Expediente Técnico del proyecto, para su evaluación.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**Nº 1923-2026-MDSM/GDUR/G**

Con fecha 12 de junio del 2026, mediante **CARTA N°005-2026-IECL-IC** la evaluadora externa remite el informe de evaluación del Expediente Técnico del proyecto, OBSERVADO.

Con fecha 30 de junio del 2026, mediante **OFICIO N° 0719-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad remite al Consultor el Expediente Técnico del proyecto, para su corrección de folios.

Con fecha 30 de junio de 2026, mediante **CARTA N°016-2026-MDSM-JJSD/CONSULTOR EXTERNO**, el Consultor presenta a la Entidad la corrección de folios del Expediente Técnico del Proyecto.

Con fecha 03 de julio del 2026, mediante **OFICIO N° 747-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad remite al Evaluador Externo el Expediente Técnico del proyecto, para su evaluación.

Con fecha 06 de julio del 2026, mediante **CARTA N°006-2026-IECL-IC** la evaluadora externa remite el informe de evaluación del Expediente Técnico del proyecto, APROBADO.

Mediante el **INFORME N° 3484 – 2026 – MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS**, con fecha 21 de agosto del 2026, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el informe de consistencia y el Formato N°08-A para su aprobación y registro en la fase de ejecución del expediente técnico del proyecto denominado

Mediante el **INFORME N° 1275 – 2026 – MDSM – GM/UF**, con fecha 26 de agosto del 2026, el jefe de la Unidad Formuladora, Remite el Informe de aprobación de consistencia del proyecto denominado.

Mediante el **INFORME N° 3594 – 2026 – MDSM/GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 28 de agosto del 2026, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico del proyecto denominado, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Mediante el **MEMORANDUM N° 2164-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 18 de setiembre del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite observaciones del expediente técnico del proyecto denominado.

Con fecha 21 de setiembre del 2026, mediante **OFICIO N° 01402-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad remite al Consultor el Expediente Técnico del proyecto, para su subsanación de observaciones emitidas por GDUR.

Con fecha 22 de setiembre de 2026, mediante **CARTA N°010-2026-MDSM-JJSD/CONSULTOR EXTERNO**, el Consultor presenta a la Entidad la subsanación de observaciones del Expediente Técnico del Proyecto.

Con fecha 23 de setiembre del 2026, mediante **OFICIO N° 1424-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad remite al Evaluador Externo el Expediente Técnico del proyecto, para su evaluación.

Con fecha 24 de setiembre del 2026, mediante **CARTA N°006-2026-IECL-IC** la evaluadora externa remite el informe de evaluación del Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL SECTOR JUVENTUD MEDINA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2629383, concluyendo como APROBADO.

Que, mediante **INFORME N°4086-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 24 de setiembre del 2026, el Sub Gerente De Estudios De Proyectos De Inversión Pública remite para su aprobación del expediente técnico del proyecto "**CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL SECTOR JUVENTUD MEDINA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" Código único de inversiones N° 2629383, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

XI. CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1923-2026-MDSM/GDUR/G

of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.

- En mérito al numeral 1.7 del ARTÍCULO IV del TÍTULO PRELIMINAR del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. – en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen que los documentos y declaraciones formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”, ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR, en ese sentido se PRESUME que, el visado, sellado y firmado plasmado en dicha documentación es VERAZ, sin embargo, la Sub Gerencia en cumplimiento de sus funciones y atribuciones y siendo responsable de la aprobación técnica del expediente técnico y con arreglo a Ley se efectuará el control posterior con el propósito de verificar la legalidad y exactitud de la documentación presentada, y la verificación de las firmas contenidas en el expediente técnico.
- A fin de acreditar que esta entidad edil cuente con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra: proyecto “CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL SECTOR JUVENTUD MEDINA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” Código único de inversiones N° 2629383, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, suscrito por los propietarios, lo cual autorizan el derecho de pase de servidumbre, necesario en los terrenos. Así mismo, no es necesario la adquisición de áreas de terreno u obtener de derechos de servidumbre para la ejecución del proyecto.

XII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda continuar con el trámite administrativo para su aprobación vía acto resolutivo del estudio definitivo a nivel de expediente técnico del proyecto: “CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL SECTOR JUVENTUD MEDINA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” Código único de inversiones N° 2629383, formulado por el proyectista, aprobado por el evaluador y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos indicados.

(...)”

Que, mediante **INFORME N° 34170-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 28 de setiembre del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: “**CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL SECTOR JUVENTUD MEDINA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**” Código único de inversiones N° 2629383, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°16739-2026-MDSM/GPP**, con fecha de recepción de 02 de octubre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el proyecto: “**CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL SECTOR JUVENTUD MEDINA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**” Código único de inversiones N° 2629383.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1923-2026-MDSM/GDUR/G

de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: “CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL SECTOR JUVENTUD MEDINA DE CENTRO POBLADO PICHU QUINHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” Código único de inversiones N° 2629383, por el monto total de inversión de S/2,917,130.69 (Dos Millones Novecientos Diecisiete Mil Ciento Treinta con 69/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por **CONTRATA** y modalidad de pago a **SUMA ALZADA** según el detalle siguiente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO			
DESCRIPCIÓN			TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL		S/	1,669,838.89
GASTOS GENERALES	14.24%	S/	237,785.06
UTILIDAD	10.00%	S/	166,983.89
SUB TOTAL		S/	2,074,607.84
I.G.V.	18.00%	S/	373,429.41
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20%	S/	4,149.22
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		S/	2,452,186.47
SANEAMIENTO FISICO LEGAL DEL TERRENO		S/	64,695.99
SUB TOTAL DEL PROYECTO		S/	2,516,882.46
GASTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA		S/	207,005.04
GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO		S/	78,572.56
GESTION DE PROYECTO		S/	85,649.63
GASTO DE LIQUIDACIÓN		S/	29,021.00
COSTO DEL PROYECTO		S/	2,917,130.69

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación del contenido del expediente técnico no autoriza la ejecución física de las inversiones, considerando lo prescrito en la Ley N°31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, numeral 4.2. señala que: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En conclusión, se deja constancia de que mediante el **INFORME N°16739-2026-MDSM/GPP**, con fecha de recepción de 02 de octubre del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la continuidad del ciclo de inversión.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, el expediente técnico fue **FORMULADO** por el **SR. SALAS DEPAZ JEIMI JHEISSON** con RUC: 10769284252; contando como jefe de proyecto **ING. SALAS DEPAZ JEIMI JHEISSON** con CIP 253031, y **EVALUADO** por la **ING. CONTRERAS LAVADO IVONNE ESTEFANY** con CIP N°229501 por ende, son responsables exclusivos del contenido



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1923-2026-MDSM/GDUR/G

del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública la aprobación del expediente técnico, para que continúe con los trámites que dependan de la presente resolución según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206

